

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

**Art. 1.º**—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Art. 2.º**—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 1.190/1969, de 20 de junio por el que se modifican determinadas tarifas del correo interior con el fin de obtener fondos en favor de los trabajadores españoles en Gibraltar.**

La solidaridad del pueblo español, puesta de manifiesto en todas las ocasiones, ha cristalizado una vez más en el ofrecimiento de ayudas de toda clase para hacer frente a las necesidades derivadas de la situación por que atraviesan en la actualidad los ciudadanos españoles que venían trabajando en Gibraltar.

Este unánime sentir ha sido asimismo expuesto al Gobierno por los señores Procuradores en Cortes que integran la Comisión de Hacienda, agregados y enmendantes, al ofrecer su adhesión a cualquier medida que reclame la aportación económica de los españoles y que vaya dirigida a evitar perjuicios a los citados trabajadores.

Como medio rápido y eficaz de canalizar parte de aquellos ofrecimientos, parece conveniente elevar transitoriamente determinadas tarifas del correo interior.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO

**Artículo primero.**— Las tarifas postales correspondientes a las cartas y tarjetas del correo interior, reguladas por el artículo primero del Decreto mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, serán durante el plazo de vigencia de este Decreto las siguientes:

**Cartas.**— Primeros cien gramos, cada fracción de veinticinco gramos dos pesetas.

De cien gramos en adelante, cada veinticinco gramos o fracción, una peseta con cincuenta céntimos.

Para el interior de las poblaciones, cada veinticinco gramos o fracción, una peseta con cincuenta céntimos.

Esta misma tarifa de cartas será aplicada al franqueo ordinario de los pliegos con valor declarado y de los objetos asegurados.

**Tarjetas postales.**— Sencillas y objetos asimilados, una peseta con cincuenta céntimos.

Dobles, dos pesetas.

**Artículo segundo.**— El presente Decreto comenzará a regir el próximo día veintitrés de junio y cesará en su vigencia el día treinta y uno de diciembre del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

Luis Carrero Blanco.

(“B. O. E.”, 21-VI-69.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se introducen modificaciones en las normas para regulación de censura de cuentas de las Corporaciones Locales establecidas por Circular de 13 de julio de 1959.*

Excelentísimos señores:

La Circular de este Centro de 13 de julio de 1959 (“Boletín Oficial del Estado” del 18) estableció normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones

Locales, dividiendo la labor en tres etapas, de las cuales se hallan ultimadas las dos primeras, que comprendían los ejercicios económicos de 1945 a 1958, ambos inclusive.

La experiencia recogida con tal motivo aconseja introducir algunas modificaciones en las normas previstas con carácter transitorio en la Circular citada para el tercer período, relativo a los ejercicios de 1959 y siguientes:

En su virtud, esta Dirección General y Jefatura Superior ha acordado dictar las siguientes normas:

**Primera.**— Cuentas de Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

1. Para el examen y censura de las cuentas de 1959 a 1965, ambos inclusive, las Corporaciones citadas deberán elevar a la Presidencia de la Comisión Central de Cuentas, a medida que el censor correspondiente lo solicite, los documentos a que aluden los artículos 9 y 10 de las Instrucciones de 1 de diciembre de 1958 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero de 1959), salvo los que se incluyen en el artículo 10, bajo los números 2, mandamientos de ingreso realizados; 3, mandamientos de pago por devolución de ingresos; 6, mandamientos de pago realizados y 7, mandamientos de ingreso por reintegros.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la Ley de Régimen Local y primero del Decreto de 28 de mayo de 1954, las Corporaciones mencionadas, a la vez que envían los documentos de las cuentas anteriormente referidas, remitirán copia de los que menciona la Circular de 1 de diciembre de 1958 en sus artículos sexto, Liquidación del presupuesto; Cuenta de Administración del Patrimonio, artículo 13-1-c) y 3; artículo 17, Cuenta de Valores Independientes y Auxilia-

res, apartados b) y c) y artículo 18, Cuenta de Caudales.

3. Con referencia a los Servicios en régimen de Empresa privada o mixta enviarán copia del balance y liquidación anuales—Cuentas de Pérdidas y Ganancias—, con un ejemplar del “Boletín Oficial” de la provincia en que aparezcan publicadas.

4. En los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, el examen y censura de las cuentas de este período deberá llevarse a efecto en la sede de dichas Corporaciones.

Con respecto a las demás Corporaciones de más de 20.000 habitantes, el examen y censura, tanto de forma como de fondo, podrá realizarse a juicio del Censor, bien en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o Secciones Provinciales de Administración Local, o bien en los propios Ayuntamientos.

El Censor podrá solicitar que se le faciliten, para su compulsación, cuantos antecedentes y documentos sean necesarios, a su juicio, para el cumplimiento de su misión. Igualmente se le facilitará copia certificada o fotocopia de los documentos que considere necesario unir al informe que ha de elevar a la Comisión Central de Cuentas.

**Segunda.**— Cuentas de Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes y de Entidades Locales Menores.

1. Las Corporaciones citadas remitirán a las Jefaturas Provinciales de este Servicio o, en su caso, a las Secciones Provinciales de Administración Local, a medida que les sean solicitados, los documentos que se mencionan en los apartados 1, 2 y 3 de la norma primera.

2. Los Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento y los de las Secciones Provinciales de Administración Local cuando, a propuesta de los Censores, fueron nombrados Co-



laboradores por el Presidente de la Comisión, asumirán la dirección de éstos a efectos de cumplir, en lo que a estos Ayuntamientos se refiere, los trámites necesarios previos a la emisión de la censura, correspondiéndoles asimismo informar al Censor, sobre el examen de fondo de cada cuenta, de los extremos del artículo noveno del Decreto de 28 de mayo de 1954, proponiéndole, si hubiere lugar, las comprobaciones que, a su juicio proceda verificar en relación con los mismos.

Tercera.—Disposición derogatoria. Quedan derogados los artículos 3.º y 4.º-3 de las Instrucciones de 13 de julio de 1959, sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de las Corporaciones Locales.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas normas en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general de Administración Local, Presidente de la Comisión Central de Cuentas, Manuel Sola y Rodríguez-Bolívar.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(B. O. del E.", 2-VII-1969)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 176, de 1969 por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación de "Hijos de Carlos Albo S.A." contra la resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo de fecha 30 de abril de 1969, en las reclamaciones acumuladas números 250 y 231 de 1954, sobre declaraciones de Usos y Consumos por importación de paquetes de hojalata.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 28 de junio de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 177, de 1969, por el Procurador señor Argüelles Landeta en nombre y representación de doña María García San Miguel Uría, contra la resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de abril de 1969, sobre liquidación graduada por el Ayuntamiento de Pola de Siero, por pago del Impuesto de Contribuciones Especiales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 28 de junio de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 178, de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de la Compañía Teletónica Nacional de España, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de abril de 1969, en la reclamación número 582 de 1968, contra las liquidaciones practicadas por la Dirección del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 1 de julio de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 179 de 1969, por el Procurador señor García Bernardo en nombre y representación de don José Suárez Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento de Morcín, de fecha 17 de febrero de 1969 y denegación presunta del recurso de reposición, sobre denegación de una plaza de servicio público de viajeros en vehículos ligeros de alquiler.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 1 de julio de 1969.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, en la ejecutoria dimanante del sumario número 27 de 1965, precedente del Juzgado extinguido de Tineo, por estafa, contra Jesús Vicente Paulino Fernández del Viso Fernández, hijo de Angel y de Olonia, natural de Avilés y en la actualidad de domicilio desconocido, por la presente se requiere en forma a dicho penado para que en término de diez días abone al perjudicado, Conrado Fernández Menéndez, la cantidad de dos mil trescientas pesetas, a que fue condenado en la sentencia dictada en la causa expresada.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma, expido la presente en Cangas del Narcea a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario Judicial.

### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 96 de 1969, de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre y representación de don Angel Manuel Martínez González, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Rafael Moutas Merás, contra don José Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, vecino de Treviás, Luarca, declarado en rebeldía por incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante le ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Manuel Fernández Fernández y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Angel Manuel Martínez González, de las responsabilidades por-

que se despachó o sea la cantidad de 62.944,20 pesetas, de principal 433 pesetas de gastos de protesto e intereses legales desde el protesto y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cesar A. Linera.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos Cima García.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges don Valeriano Fernández González y doña Casimira Alvarez González, fallecidos en el término municipal de Las Regueras, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de don Benigno Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino del Escamplero, se cita a doña Aurea Fernández Fernández, nieta de los causantes cuyo paradero se ignora para que en el término de quince días comparezca en autos personándose en forma y bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, 28 de junio de 1969.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, número 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.942.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea a 10 KV, unifilar, para la electrificación de los pueblos de Llamardal, La Peral y Puerto de Somiedo.



Emplazamiento: Concejo de Somiedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 19 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10-1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.543.

Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Línea eléctrica subterránea de 24 KV. y centro de transformación de 250 KVA. a 24/023 KV.

Emplazamiento: Pola de Laviana.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, número 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.543.

Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Línea eléctrica subterránea de 24 KV. y centro de transformación de 250 KVA. a 24/023 KV.

Emplazamiento: Pola de Laviana.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.

#### Sección de Minas

Don Eduardo Arrojo Díez, Ingeniero Jefe de la Sección Minas, de la Delegación de Industria de Oviedo,

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Alvarez, vecino de Oviedo, calle Uría, número 76, tercero, primera planta, se solicita un permiso de investigación de mineral de cuarzo y caolín de 589 hectáreas de extensión que se denominará "Pircan", y sito en el paraje llamado Villazón, Figares y Sandamías, parroquia de Villazón, Figares y Sandamías, del término municipal de Salas y Pravia.

so de investigación de mineral de cuarzo y caolín de 589 hectáreas de extensión que se denominará "Pircan", y sito en el paraje llamado Villazón, Figares y Sandamías, parroquia de Villazón, Figares y Sandamías, del término municipal de Salas y Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia de Sandamías, del término municipal de Pravia. De punto de partida a primera estaca, dirección norte-46 grados-este, se medirán 2.000 metros; de primera a segunda en dirección oeste-46 g-norte, se medirán 600 metros; de segunda a tercera en dirección sur-46 grados, oeste, se medirán 1.500 metros; de tercera a cuarta en dirección oeste, 46 g-norte, se medirán 100 metros; de cuarta a quinta en dirección sur, 46 g-oeste, se medirán 5.900 metros; de quinta a sexta en dirección este-46 g-sur, se medirán 200 metros; de sexta a séptima en dirección sur-46 g-oeste, se medirán 800 metros; de séptima a octava en dirección este-46 g-sur, se medirán 500 metros; de octava a novena en dirección sur-46 g-oeste, se medirán 100 metros; de novena a 10 en dirección este-46 g-sur, se medirán 800 metros; de 10 a 11 en dirección norte-46 g-este, se medirán 400 metros; de 11 a 12 en dirección oeste, 46 g-norte, se medirán 300 metros; de 12 a 13 en dirección norte-46 g-este, se medirán 1.000 metros; de 13 a 14 en dirección oeste-46 g-norte, se medirán 500 metros; de 14 a 15 en dirección norte-46 g-este, se medirán 2.000 metros; de 15 a 16 en dirección oeste-46 g-norte, se medirán 600 metros; de 16 a 17 en dirección norte-46 g-este, se medirán 600 metros; de 17 a 18 en dirección este-46 g-sur, se medirán 600 metros; 18 a punto de partida norte, 46 g-este, 2.300 metros; cerrando así el perímetro solicitado. Los rumbos se consideran centesimales.

Igualmente hago saber que con fecha 23 de junio de 1969 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.879 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Salas y Pravia, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado

en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 25 de junio de 1969.—Eduardo Arrojo Díez.

Don Eduardo Arrojo Díez, Jefe de la Sección Minas, de la Delegación provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo,

Hago saber: Que por don Jorge Hevia García, vecino de Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 2, representante de "Molinera Astur, S. A.", de Gijón se solicita un permiso de investigación de mineral de espato-islandia de 50 hectáreas de extensión que se denominará "Sella" y sito en el paraje llamado Morias, Ardines y otros, del término municipal de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la última pilastra del puente sobre la ría del Sella de la carretera de Ribadesella a Luarca; esta pilastra última es la más próxima a la margen izquierda de la ría y en dirección a Luarca, según el sentido de la carretera. Desde dicho punto de partida, se medirán 1.000 metros al sur-22 g-oeste; donde se fijará la primera estaca; de primera a segunda estaca, 500 metros al oeste-22 grados-norte; de segunda a tercera estaca, se medirán 1.000 metros al norte-22 grados-este; y de tercera al punto de partida, se medirán 500 metros al este-22 grados-sur, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas o pertenencias solicitadas. Los grados expresados son centesimales.

Igualmente hago saber que con fecha 24 de junio de 1969 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.876 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Ribadesella, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 27 de junio de 1969.—Eduardo Arrojo Díez.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

El próximo día 11 de julio, a las 10.30 de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Avilés, el pago de las expropiaciones debidas por don Domingo López Alonso, como consecuencia de la expropiación de las parcelas números 9 20 24 27 40 45, 62, 64 y 98 del Barrio de La Luz de Avilés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 3 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### A YUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

##### Anuncios

Se convoca subasta, cumpliendo acuerdo de 22 de mayo último, según las siguientes especificaciones:

Objeto: El arrendamiento, con destino a bar, de los locales de propiedad municipal, sitos en el interior del Recinto de la Exposición de Ganados, que se describen seguidamente:

a) Bar situado en el extremo Oeste, lindante con la puerta de entrada al recinto por la calle José Cueto, formado por columnas de ladrillo; mide 9,00 x 7,00 metros.

b) Sidrería bar, situada a la izquierda entrando en el recinto de la Exposición, de 5,00 x 3,00 metros.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año a contar de la fecha de su formalización. Y podrá prorrogarse por períodos iguales de tiempo a solicitud del adjudicatario, que deberá formularse dentro del mes anterior a la finalización del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso la duración del contrato no podrá exceder de diez años.

Examen del Pliego de condiciones y expediente: En la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Garantías: La fianza provisional se fija en 1.500,00 pesetas, para optar al local señalado con la letra a), y en 750,00 pesetas, para el señalado con la letra b).

La fianza definitiva se fija en el importe de un trimestre del canon mensual resultante para cada uno de los locales citados.

Presentación de proposiciones: En



los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece.

Tipo de licitación: El tipo de licitación al alza se fija en mil pesetas mensuales para el local señalado con la letra a). Y en quinientas pesetas mensuales para el señalado con la letra b).

Apertura de plicas: En el despacho del señor alcalde, a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición:

Don..... con documento nacional de Identidad número....., vecino de....., en nombre propio o en representación de..... ofrece pagar al Ayuntamiento de Avilés, por la utilización y aprovechamiento del local descrito en el apartado..... de la condición 1.ª del Pliego de Condiciones aprobado al efecto por dicho Ayuntamiento, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, la cantidad mensual de..... (en letra) pesetas.

#### Fecha y firma.

A la proposición se acompañarán los documentos señalados en la condición 9.ª del Pliego.

Avilés, 26 de junio de 1969.—El Alcalde.

Aprobados los Pliegos de Condiciones de subasta para la renovación de aceras y calzadas en las calles Bancos Candamo, Comandante Caballero, General Lucuce, Carreño Miranda, Martínez Anido, Rivero, Palacio Valdés y Marcos del Torniello, así como en las plazas de España y del Carbayedo, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Avilés, 27 de junio de 1969.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 12 de junio de 1969, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del Proyecto de instalación de nuevas tuberías de agua potable calle General Elorza, tramo Foncalada-plaza Primo de Rivera.

2.º Tipo de licitación.—Pesetas 511.352,19.

3.º Plazo. — La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo 69. Capítulo 6.º artículo 1.º, referencia 5.

5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las nueve a las trece horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta, 10.300 pesetas.

7.º Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario, 20.600 pesetas.

8.º Modelo de proposición. Don..... con domicilio en....., con documento nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en la subasta de las obras de Instalación nuevas tuberías de agua potable calle General Elorza, tramo Foncalada-Primo de Rivera, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número..... de fecha..... a cuyos efectos hace constar:

a) ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "carnet de empresa con responsabilidad" que exigen el artículo segundo del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a..... de..... de 19.....

El licitador,

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" Oviedo, 23 de junio de 1969.—El Alcalde.

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don César Milla Vicario, contratista del suministro de carbón para las calefacciones municipales y grupos escolares del Municipio, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 14 de diciembre de 1967, en la garantía definitiva de 12.750 pesetas, que tiene prestada por el referido suministro.

Oviedo, 27 de junio de 1969.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIÑAS RODRIGUEZ, Julio, de 45 años, casado, vecino de Gijón, natural de Tuy (Pontevedra), comparecerá ante el Juzgado Municipal número 2 de Gijón, para que cumpla la pena de arresto que le fue impuesta en juicios de faltas 180-69 y 291-69.

FERNANDEZ BUELGAS, José Antonio, de 37 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Asunción, na-

tural de Doiras-Boal, y en la actualidad en desconocido paradero, para que en el término de cinco días contados a partir de la publicación de la presente se persone ante el Juzgado de Instrucción de Grado al objeto de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento acordado en el sumario 13-69, por robo.

CORREA GARCIA, Juan, de 24 años de edad, soltero, chófer, hijo de Manuel y María, natural de Jata, Granada, domiciliado últimamente en Lugones, cuyo actual paradero se desconoce como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero con el fin de constituirse en prisión decretada en las diligencias preparatorias número 38 de 1969, por lesiones y daños, por imprudencia.

MENDEZ MENDEZ, Alfredo, de 30 años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Navia de Suarna (Lugo), vecino que fue de esta villa de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Mieres al objeto de constituirse en prisión, que le fue decretada en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 51 de 1969, por el delito de malversación de caudales públicos.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 907, abierta a nombre de don Herminio Quirós López y doña Julia Suárez Alonso, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 20 de junio de 1969.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo